



**5. PREGUNTAS.**

**5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.**

[10L/5300-0224] [10L/5300-0225] [10L/5300-0226] [10L/5300-0292]

**Contestaciones.**

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 18 de mayo de 2020

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

**[10L/5300-0292]**

MEDIDAS PARA CORREGIR LAS OBSERVACIONES DEL INFORME ANUAL DE FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE 2017 SOBRE EL HOSPITAL VIRTUAL VALDECILLA, PRESENTADA POR D. CÉSAR PASCUAL FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

“Tras efectuar labores de clarificación con la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la titularidad del bien y una vez efectuados los trámites legales pertinentes, los espacios que ocupa el Hospital Virtual Valdecilla, S.L., han sido adscritos al mismo por la Consejería de Economía y Hacienda con fecha 24 de febrero de 2020, quedando con ello regularizada la utilización de los mismos.

Se adjunta resolución en el Anexo I.”

**ANEXO I**

 **GOBIERNO de CANTABRIA**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO  
SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Administración General de Patrimonio

Expte. Núm. 33/17  
ASUNTO: Notificación Resolución

 **Cantabria**  
Camino Lebaniego

 **GOBIERNO de CANTABRIA**  
CONSEJERÍA DE SANIDAD  
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (SA001)  
- 4 MAR. 2020  
(1) Hora: .....  
N.º DE REGISTRO E(S) 2943

 **GOBIERNO de CANTABRIA**  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (HA001)  
02 MAR. 2020  
Hora: 15:01  
N.º DE REGISTRO E(S) 323

Por medio del presente escrito pongo en su conocimiento que con fecha 24 de febrero de 2020, la Consejera de Economía y Hacienda ha dictado la siguiente:

**"RESOLUCIÓN**

Visto el nuevo escrito remitido por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad, de fecha de registro de entrada en este Servicio 4 de diciembre de 2019, por el que se solicita dejar sin efecto la Resolución del entonces Consejero de Economía Hacienda y Empleo de fecha 16 de mayo de 2019, en la parte que se corresponde con la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de Patología y Mortuorio" del complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", sede del Hospital Virtual Valdecilla S.L, manteniendo la desadscripción del Servicio Cántabro de Salud y se proceda a regularizar su uso por la sociedad pública que gestiona el referido Hospital Virtual, al amparo del nuevo escrito remitido por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14 de octubre de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás normativa de general aplicación, en base a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Mediante escrito de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad, de fecha 2 de abril de 2019, se propone a este Servicio la desadscripción del Servicio Cántabro de Salud el derecho de uso de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de Patología y Mortuorio" del complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", sede del Hospital Virtual Valdecilla, para tramitar su retrocesión a la TGSS - ante la imposibilidad de cumplir con el destino para el que fue cedido - y se proceda a regularizar su uso por la sociedad pública que gestiona el referido Hospital Virtual, de conformidad con el informe emitido por la Directora Provincial, de fecha 9 de abril de 2019, por el que se pone de manifiesto que:

*"...con la publicación del Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, se traspasan funciones y servicios del INSALUD a la Comunidad Autónoma. Se traspasa, no solo los inmuebles de la Residencia Cantabria propiedad de TGSS, sino también las nuevas edificaciones construidas por el INSALUD en el solar del Gobierno Regional de Cantabria (Hospital de Valdecilla y Centro de Traumatología) adscrito a la fundación Marques de Valdecilla. Esto implica que se adscriben a la Comunidad Autónoma de Cantabria los bienes patrimoniales afectados al Instituto Nacional de la Salud, sin perjuicio de la unidad del patrimonio de la Seguridad Social, distinto del Estado y afecto a fines específicos, cuya titularidad corresponde a la TGSS [...]. En cuanto a la titularidad del edificio del Servicio*



*de Patología y Mortuorio, el citado pabellón fue construido por el INSALUD, que recepciona la obra el 8 de octubre de 1984, por lo que se entiende que forma parte del patrimonio de la Tesorería General de la Seguridad Social."*

Siendo así, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre, de Traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, por el que se establece que "los inmuebles adscritos revertirán en el caso de no uso o cambio de destino para el que se adscriben, siendo a cargo de la Comunidad Autónoma los gastos derivados de su conservación y mantenimiento, así como la subrogación en el pago de las obligaciones tributarias que afecten a los mismos, hasta la finalización del ejercicio económico en el que se produzca dicho cambio o falta de uso" se dicta Resolución por el entonces Consejero de Economía Hacienda y Empleo de fecha 16 de mayo de 2019, por la que se acuerda la desadscripción del Servicio Cántabro de Salud de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de Patología y Mortuorio" del complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", sede del Hospital Virtual Valdecilla, y su retrocesión a la Tesorería de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.** – Notificada la citada resolución a la TGSS, se emite nuevo informe por parte de la Dirección Provincial, de fecha 14 de octubre de 2019, por el que se hace constar que, en relación a las nuevas edificaciones construidas, se estableció en el Concierto firmado por entre el Instituto Nacional de Previsión y la Diputación Provincial de Santander, suscrito en 1972, que la participación económica sería por partes, procediendo posteriormente la atribución de titularidad a una sola de las partes.

Con posterioridad, "ni el INSALUD ni la Diputación Provincial hicieron gestión alguna para atribuir la titularidad de las nuevas edificaciones a una de las partes, quedando una situación confusa que se mantiene, y por lo tanto el servicio de Patología y Mortuorio, que fue construido por el INSALUD, no es propiedad de la TGSS, ya que no ha sido nunca titular registral del inmueble, estando construido en terrenos propiedad de la Diputación Provincial, habiéndose transferido en uso dicho edificio, junto con los restantes que integran el Hospital de Valdecilla, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con las funciones y servicios del Estado".

**TERCERO.**– Con de fecha de registro de entrada en este Servicio 4 de diciembre de 2019, se remite escrito por la Secretaria General de la Consejería de Sanidad, por el que se solicita dejar sin efecto la Resolución del entonces Consejero de Economía Hacienda y Empleo de fecha 16 de mayo de 2019, en la parte que se corresponde con la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de Patología y Mortuorio" del complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", sede del Hospital Virtual Valdecilla, manteniendo la desadscripción del Servicio Cántabro de Salud y se proceda a regularizar su uso por la sociedad pública que gestiona el referido Hospital Virtual, al amparo del nuevo informe remitido por la Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 14 de octubre de 2019.

**CUARTO.**– Con fecha 13 de febrero del año en curso se emite Informe por el Servicio de Administración General de Patrimonio por el que se propone anular la previa retrocesión aprobada a la Tesorería General de la Seguridad Social y desadscribir del Servicio Cántabro de Salud el derecho de uso de la citada superficie y adscribir al tiempo el mismo al Hospital Virtual Valdecilla, S.L, que ocupa en la actualidad dicho espacio como sede, a petición de la Secretaria General de la Consejería de Sanidad, y de conformidad con los previsto escritos emitidos por el Servicio Cántabro de Salud en fecha 14 de marzo de 2019 y Hospital Virtual Valdecilla S.L en fecha 12 de febrero de 2020.

Con fecha 20 de febrero se dicta resolución por la Consejera de Economía y Hacienda por la que se resuelve anular y dejar sin efecto la Resolución del entonces Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 16 de mayo de 2019 por la que por la que se acuerda la desadscripción del Servicio Cántabro de Salud de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de



Patología y Mortuorio" del complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", sede del Hospital Virtual Valdecilla, y su retrocesión a la Tesorería de la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

*"Cuando los bienes o derechos adscritos dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción, se procederá a su desadscripción previa regularización, en su caso, de su situación física y jurídica por el organismo correspondiente.*

*A estos efectos, el Servicio de Administración General de Patrimonio incoará y tramitará el correspondiente procedimiento, por propia iniciativa o en virtud de la comunicación que, comprobada la innecesariedad de tales bienes o derechos, está obligado a cursar el organismo que los tuviera adscritos, y elevará al Consejero de Economía y Hacienda la propuesta que sea procedente."*

A este respecto, se remite por la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, de fecha de registro de entrada en este Servicio 4 de diciembre de 2019, escrito por el que se solicita, además de dejar sin efecto la retrocesión a la Tesorería General de la Seguridad Social, desadscribir del Servicio Cántabro de Salud el derecho de uso de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de Patología y Mortuorio" del Complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", como consecuencia de la falta de uso y adscribir el mismo al Hospital Virtual Valdecilla, S.L, que ocupa en la actualidad dicho espacio como sede.

Consta en el expediente escrito de fecha 14 de marzo de 2019 del director Gerente del Servicio Cántabro de Salud por el que solicita la citada desadscripción, con objeto de regularizar la situación jurídico patrimonial con la sociedad mercantil que ocupa el citado espacio, así como escrito de solicitud de adscripción emitido por el Director Gerente de la sociedad pública Hospital Virtual Valdecilla, de fecha 12 de febrero de 2020.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la citada Ley "La desadscripción, que llevará implícita la desafectación, requerirá, para su efectividad, de la recepción formal del bien o derecho que se documentará en la correspondiente acta de entrega, suscrita por representantes del Servicio de Administración General de Patrimonio y del organismo u organismos, o en acta de toma de posesión levantada por el Servicio de Administración General de Patrimonio".

De igual forma, para proceder a la nueva adscripción, el artículo 103 establece que "La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Servicio de Administración General de Patrimonio y del organismo u organismos respectivos".

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el Informe del Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 13 de febrero de 2020, y previa solicitud por la Consejería de Sanidad a través de su Secretaría General, y los citados escritos de conformidad de las partes



**RESUELVO**

- **Desadscribir del Servicio Cántabro de Salud** el derecho de uso de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de Patología y Mortuorio" del complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", por dejar de ser necesario para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción.
- **Adscribir al Hospital Virtual Valdecilla, S.L** derecho de uso de 777 m<sup>2</sup> de la planta baja, y de la totalidad de la planta primera del conocido por "Antiguo Pabellón del Servicio de Patología y Mortuorio" del complejo hospitalario "Marqués de Valdecilla", con objeto de utilizar dicho espacio como sede oficial.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos procedentes.

Santander, 2 de marzo de 2020



LA JEFA DE SECCIÓN DE PATRIMONIO,

Fdo.: Beatriz PROVECHO PROVECHO

CONSEJERÍA DE SANIDAD  
SECRETARÍA GENERAL

Avda. Marqués de Valdecilla s/n | www.hvvaldecilla.es  
39008 Santander - España | +0034 942 203 895

Hospital virtual Valdecilla, S.L.U.  
CIF: B39718259

Página 5 de 5